



CONSORCIO
PROVINCIAL DE BOMBEROS | MÁLAGA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL
CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA CELEBRADA EL DÍA
27 DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

SRS. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. FRANCISCO IGNACIO DELGADO BONILLA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL:

D. MANUEL CHICÓN PORRAS. (PSOE).

DÑA. TERESA PARDO. (CIUDADANOS).

DÑA. ANA CARMEN MATA RICO

VOCALES:

ENTES LOCALES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES:

D. VICENTE CAMPOS GONZÁLEZ. (AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO).

ENTES LOCALES DE MÁS DE 20.000 HABITANTES:

D. JUAN BAUTISTA ANTONIO ALVAREZ CABELLO. (AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA).

D. SALVADOR HERRERA DONAIRE. (AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE).

D. FRANCISCO SANTOS VAZQUEZ (AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA).

GERENTE DEL CONSORCIO:

D. ANGEL CASTILLA ASENSIO.

SECRETARIA-INTERVENTORA:

Dª. ASCENSIÓN NEVADO LÓPEZ DE ZUBIRÍA.

NO ASISTEN SIN EXCUSAR LA INASISTENCIA:

D. ANTONIO MORENO FERRER (AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA).

D. MIGUEL ANGEL HERRERA. (AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS).

D. VICENTE CAMPOS GONZALEZ (CANILLAS DE ACEITUNO).

En Málaga siendo las diez horas y cincuenta minutos del día 27 de julio de 2017 se reúnen en segunda convocatoria en la Sala de Juntas del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, los Señores arriba citados, miembros de este Consorcio, con el objeto de celebrar SESIÓN ORDINARIA del Consejo de Dirección, bajo la presidencia del Presidente y asistidos de mí la Secretaria-Interventora.

Comprobada la existencia del quórum legalmente exigido para que pueda constituirse el órgano, el Presidente declara abierta la Sesión, pasando a conocer los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 22 DE MARZO DE 2017.

Sin que se realicen objeciones al texto de la misma, queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior de fecha 27 de marzo de 2017.

2.- DICTAMEN MOCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO Y APORTACIONES DEL EJERCICIO 2017 Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL CPB MÁLAGA.

El Consejo de Dirección tuvo conocimiento de la siguiente moción

“MOCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017 DEL CPB MÁLAGA Y LAS APORTACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO.

Formado el Presupuesto General de este Consorcio correspondiente al ejercicio económico 2017, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el Presupuesto debe ajustarse además al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural de conformidad con lo previsto en los arts. 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Resultando que en su virtud, el Presupuesto General de este Consorcio está integrado únicamente por el Presupuesto del Consorcio.

Considerando que el proyecto de Presupuesto General, contiene la documentación exigida por el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el Presupuesto del Consorcio se ha confeccionado conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporando los estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución.

Considerando que el estado de ingresos del Presupuesto se ha confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el estado de gastos se ha confeccionado conforme a lo previsto en el artículo 167 y en la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Considerando para su confección la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Considerando que el Presupuesto no contiene déficit inicial, y que los ingresos por operaciones corrientes *superan* a los gastos de igual naturaleza.

Considerando que se ha emitido el preceptivo informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Considerando que se ha emitido Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de la Regla del Gasto en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que el procedimiento de aprobación del Presupuesto General debe ajustarse a lo regulado en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el acuerdo de aprobación corresponde a la Junta General del Consorcio por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 12.3 de los Estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

Considerando que con carácter previo al acuerdo de la Junta General, esta propuesta debe someterse a estudio por el Consejo de Dirección, por así exigirlo, entre otros, el artículo 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 21.2 de los Estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga y artículos 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando el acuerdo que debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta General.

Considerando que a efectos de presentación de reclamaciones tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2. Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

Considerando que el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Considerando que la aprobación definitiva debe realizarse, por la Junta del Consorcio por mayoría simple.

Considerando lo dispuesto en el artículo 15.b.2 de los Estatutos del Consorcio que establece que es competencia de la Junta General en materia económica determinar las aportaciones que anualmente hayan de efectuar los Entes consorciados, de acuerdo con los criterios fijados en los artículos 42 y 43 de los Estatutos.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto **SE PROPONE** al Consejo de Dirección la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO.- Dictaminar favorablemente el Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2017, que contiene los estados de gastos e ingresos por un importe total de 20.453.261,79 € y las Bases de Ejecución del Presupuesto, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Resumen por Capítulos					
INGRESOS			GASTOS		
DESCRIPCIÓN	IMPORTE en euros	Variación porcentual	DESCRIPCIÓN	IMPORTE en euros	Variación porcentual
I IMPUESTOS DIRECTOS			I GASTOS DE PERSONAL	15.882.906,94	77,34%
II IMPUESTOS INDIRECTOS			II COMPRA BIENES C. Y SERVICIOS	1.812.693.45	8,86%
III T. Y OTROS INGRESOS	2.802.451,12	13,70%	III GASTOS FINANCIEROS	1.267,59	0,01%



IV TRANSF. CORRIENTES	17.705.144,26	86,25%	IV TRANSF. CORRIENTES	117.961,38	0,58%
V INGR. PATRIMONIALES	10.000,00	0,05%	V FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		
Operaciones corrientes	20.453.261,79	100,00%	Operaciones Corrientes	17.750.495,77	86,79%
VI ENAJENACIÓN INV. REALES			VI INVERSIONES REALES	2.702.766,02	13,21%
VII TRANSF. DE CAPITAL			VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
Operaciones de capital			Operaciones de capital	2.702.766,02	13,21%
VIII ACTIVOS FINANCIEROS			VIII ACTIVOS FINANCIEROS		
IX PASIVOS FINANCIEROS			IX PASIVOS FINANCIEROS		
Operaciones Financieras	0	0,00%	Operaciones Financieras	0	0,00%
TOTAL INGRESOS	20.453.261,79	100%	TOTAL GASTOS	20.453.261,79	100%

SEGUNDO.- Aprobar las aportaciones de los entes consorciados contempladas en el estado de ingresos del presupuesto.

TERCERO.- Aprobar la plantilla de personal recogida en dicho presupuesto con el siguiente resumen:

ANEXO 1.- PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
SECRETARIA INTERVENTORA	1	FUNCIONARIO/A	A1-28
BOMBERO CONDUCTOR	14	FUNCIONARIO/A	C2-16
BOMBERO	19	FUNCIONARIO/A	C2-17



CONDUCTOR			
OFICIAL DE ZONA	1	FUNCIONARIO/A INTERINO/A	A2-26
JEFES BRIGADA	4	FUNCIONARIO/A	C1-20
TECNICO/A ADMON. A-2	1	FUNCIONARIO/A INTERINO/A	A2-22
JEFES/AS DE BRIGADA	3	FUNCIONARIO/A	C1-20
		INTERINO/A	
JEFES/AS DE GRUPO	6	FUNCIONARIO/A	C2-18
JEFES/AS DE GRUPO	2	FUNCIONARIO/A	C2-18
		INTERINO/A	
BOMBEROS/AS CONDUCTORES/AS	227	FUNCIONARIO/A	C2-16
		INTERINO/A	
BOM MECANICO	2	FUNCIONARIO/A	C2-16
		INTERINO/A	
J. PARQUE	1	FUNCIONARIO/A INTERINO/A	A2-24
ADMINISTRATIVOS/AS	3	FUNCIONARIO/A	C2-18
		INTERINO/A	
AUX. ADMINISTRATIVOS/AS	5	FUNCIONARIO/A INTERINO/A	C2-16
TOTAL	287		
DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
GERENTE	1	DIRECTIVO	A-26
BOMBERO CONDUCTOR	4	LABORAL	C2-17
ADMINISTRATIVOS/AS	1	LABORAL	C1-18



DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	
ASESORES/AS	0	EVENTUAL	
TOTALES	295		

CUARTO.- Que los Presupuestos junto con la plantilla del personal así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

QUINTO.- Que el presente acuerdo sea considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

El Consejo de Dirección acordará lo más conveniente a los intereses del Consorcio.”

El Presidente inicia la exposición agradeciendo a la Diputación el aumento en la aportación por el ente de dos millones de euros, más un millón doscientos mil euros, que va a aportar al Consorcio por exigencia del grupo socialista.

Avanzado este aumento para el ejercicio 2017, se prevé adoptar una solución definitiva par el ejercicio 2018.

Se va a destinar los fondos procedentes de la Contribución Especial a inversión con el 15 % que le corresponde aportar al Consorcio. Se va a proceder a ir renovando equipamiento necesario.

Muestra su agradecimiento a la Junta de Personal ya que han mostrado una actitud muy comprensiva y un afán de solucionar los problemas mediante el diálogo.

El aumento de ingresos aportado por la Diputación va a destinarse a capítulo 1 ya sea para abonar los refuerzos pendientes, y que se siguen generando, o para aumentar la plantilla, lo cual es más rentable que abonar refuerzos.

El Gerente apunta que también se cuenta con los fondos afectados de años anteriores y que es necesario aprobar un Plan Económico financiero para el próximo año que se vaya desarrollando en tres anualidades.

Toma la palabra el representante del grupo socialista D. Manuel Chicón, quien explica que la exigencia de su grupo en cuanto a que la Diputación aportase dos millones más de euros y un millón doscientos mil euros se ha cumplido pero que consideran que aún debería aportar más, así como que no queda reflejado en el

presupuesto que se trae a colación las inversiones necesarias en parques y retenes por lo que van a realizar una abstención responsable, ya que su objetivo no es bloquear el funcionamiento del Consorcio ya que se trata de un servicio fundamental y se trata de sumar no votar en contra. Su misión es la de fiscalizar y exigir no de bloqueo.

Consideran que la aportación de Diputación sea acorde y no ven ese reflejo en el presupuesto.

El Presidente muestra su asombro por la abstención ya que consideraba que iban a votar a favor, y sostiene que la Diputación ha asumido un incremento de la aportación al Consorcio pero que también los municipios con una población superior a 20.000 habitantes deberían aportar más.

También hace referencia a la aportación que debería hacer la Junta de Andalucía, como ocurre en otras comunidades autónomas.

Sometida a votación la moción, ésta es aprobada por mayoría absoluta del número de miembros del Consejo, y la abstención del grupo socialista en Diputación.

3.-DICTAMEN MOCION SOBRE APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1 -2017 POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 163.185,16 EUROS, PROCEDENTES DEL “PLAN DE MEJORA FINANCIADO POR UNESPA ESTEPONA”.

El Consejo de Dirección tuvo conocimiento de la siguiente moción

“MOCIÓN DE PRESIDENCIA PARA SU APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1 -2017 POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 163.185,36 EUROS, PROCEDENTES DEL “PLAN DE MEJORA FINANCIADO POR UNESPA ESTEPONA”.

Considerando que con motivo de la adhesión al Consorcio de un nuevo miembro, el Excmo. Ayuntamiento de Estepona con fecha efectiva el 1 de junio del ejercicio anterior 2016, el capítulo 3 de ingresos se suplementó por la cantidad 244.771,60 euros procedentes de la “CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA ESTABL.O AMPL.SERV. UNESPA” relativa a la Contribución Especial que el Ayuntamiento tenía establecida. Considerando por un lado el carácter finalista de este tributo así como la Ordenanza por la que esta Contribución Especial se establece la correlación de este suplemento de ingresos con los créditos del presupuesto de gasto se

corresponde con el capítulo 6 de inversiones reales, en la aplicación presupuestaria 136 63901.

Considerando que con motivo del expediente nº 50/2017 de aprobación de la Liquidación del presupuesto de este Consorcio para el ejercicio 2016 se pone de manifiesto la desviación positiva de financiación imputable al ejercicio 2016 por importe de 163.185,36 euros relativa al proyecto de gasto con código 2016/2/GEROP/1, con denominación “Plan de mejora financiado por Unespa Estepona”, procedente del abono por parte de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, designada por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (**UNESPA**) en virtud del Convenio aplicable a las Liquidaciones de la Contribución Especial, para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios como consecuencia de la integración del Municipio de Estepona a este Consorcio durante el ejercicio 2016 por importe de 244.771,60 euros y por otra parte por la ejecución del proyecto de gastos en la cantidad de 81.586,24 euros.

Considerando la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

Considerando que se ha emitido el preceptivo informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Considerando que se ha emitido Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de la Regla del Gasto en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que el acuerdo de aprobación corresponde a la Junta General, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.4 de los Estatutos de este Consorcio y de conformidad a lo establecido al artículo 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y a la Base de Ejecución vigente nº. 14.



Considerando que con carácter previo al acuerdo de la Junta, esta propuesta debe someterse a estudio por el Consejo de Dirección, por así exigirlo, entre otros, el artículo 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 21.2 de los Estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

Considerando que el acuerdo debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta.

Considerando que el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto **SE PROPONE** a la Junta General la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/2017, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Org.	Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos Finales
10	136	63901	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION ASOC AL FUNC OPERATIVO	0,00	25.961,19	25.961,19



			SERV			
20	136	63901	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION ASOC AL FUNC OPERATIVO SERV	0,00	25.619,59	25.619,59
30	136	63901	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION ASOC AL FUNC OPERATIVO SERV	0,00	12.297,40	12.297,40
40	136	63901	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION ASOC AL FUNC OPERATIVO SERV	0,00	38.457,64	38.457,64
60	136	63901	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION ASOC AL FUNC OPERATIVO SERV	0,00	60.849,54	60.849,54
TOTAL				0,00	163.185,36	163.185,36

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Importe
--------------------------	-------------	---------



Cap.	Art.	Conc.		
8	70	10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	163.185,36 €
			TOTAL INGRESOS	163.185,36 €

SEGUNDO.- Que la modificación en estos términos se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- Que el presente acuerdo sea considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

El Consejo de Dirección acordará lo más conveniente a los intereses del Consorcio.

El Presidente explica el contenido de la moción.

Sometida a votación la moción, ésta es aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

4 DICTAMEN MOCIÓN SOBRE APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA JUNTA GENERAL DEL CPB MÁLAGA EN EL CONSEJO DE DIRECCIÓN.

El Consejo de Dirección tuvo conocimiento de la siguiente moción

“ PROPUESTA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA JUNTA GENERAL DEL CPBMA EN EL CONSEJO DE DIRECCIÓN.

Los Estatutos del Consorcio establecen en su artículo 15 las competencias que corresponden a la Junta General y su artículo 10 establece la aplicación analógica de las normas reguladoras del régimen local para el Consorcio.

Asimismo, las dificultades intrínsecas que supone la celebración de sesiones de la Junta General dado el gran número de sus miembros, aconsejan que se deleguen en el Consejo de Dirección aquellas atribuciones que puedan ralentizar el funcionamiento de los servicios del Consorcio, para así dotar de mayor agilidad la gestión del organismo.

Por ello, si comparamos el contenido del artículo 15 de los Estatutos del Consorcio con las atribuciones recogidas para los Plenos de los Ayuntamientos en el artículo 22 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, podemos observar que algunas de ellas pueden ser delegadas en el Consejo de Dirección, ya que en éste órgano se encuentran representados todos los grupos políticos integrantes del Consorcio.

Igualmente en materia de contratación se podrán llevar a cabo las delegaciones contempladas en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por su parte esta delegación de competencias deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 9 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de lo expuesto se propone al Consejo de Dirección la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar con carácter general en el Consejo de Dirección las competencias que no estén expresamente excluidas en virtud de lo dispuesto en la Ley de Bases Reguladora de Régimen Local y demás legislación citada.

SEGUNDO.- Que todas las delegaciones contenidas en el punto Primero se entiendan para actuaciones contenidas en el marco del Presupuesto y del Plan de Acción Provincial.

TERCERO.- Que la parte dispositiva del presente acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Consorcio para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015.

-

No obstante, el Consejo de Dirección acordará lo más conveniente para el Consorcio.

El Presidente explica el contenido de la moción.

Sometida a votación la moción, ésta es aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

5.- DICTAMEN MOCIÓN DE PRESIDENCIA RELATIVA A LA VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CPB MÁLAGA.

El Consejo de Dirección tuvo conocimiento de la siguiente moción

“PROPUESTA DE MOCIÓN DE PRESIDENCIA RELATIVA A LA VALORACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL CPBMA.

El art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local impone a las entidades locales la obligación de formar la relación de puestos de trabajo existentes en su organización (RPT), en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, contenido competencial del art. 149.1.18.ª de la Constitución.

En virtud de este título competencial, el citado art. 90.2 de la LRBRL impone al Estado la obligación de establecer la normativa reguladora para la confección de las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

En coherencia con lo anterior, el art. 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local dispone *“Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”*

Por tanto, queda claro que el contenido de la RPT ha de centrarse, por imperativo del citado precepto, en la sistematización de los puestos de trabajo existentes en el **Consortio Provincial de Bomberos CPB** por medio del establecimiento de tras grandes bloques de datos que van a permitir una clara y concreta descripción de cada puesto:

- **1)** Su denominación y el tipo y sistema establecido para su provisión.
- **2)** Las retribuciones complementarias que le correspondan.
- **3)** Los requisitos para su desempeño.

Esta obligación de elaborar una RPT entronca con la potestad de autoorganización que se establece en el artículo 4 de la LBRL.

Asimismo, el art. 72 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), establece que: "*En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este Capítulo.*"

El art. 74 del EBEP y art. 74 TREBEP dispone que: "*Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.*"

En consecuencia, **la Relación de Puestos de Trabajo, es un instrumento de planificación a futuro**. De manera que no todos los puestos de trabajo incluidos en la misma deben estar dotados presupuestariamente, sino que incluso es posible fijar ejercicios presupuestarios en los que podrán ser objeto de la dotación económica correspondiente, no existiendo inconveniente alguno de incluir puestos sin dotación en la RPT.

Hay que distinguir también, de acuerdo con la doctrina consolidada, **lo subjetivo (la plantilla) y lo objetivo (la RPT)**. Pues mientras que la plantilla responde a una visión subjetiva del personal funcionario en la que éste aparece agrupado en los diferentes cuerpos, escalas, subescalas, y grupos o categorías profesionales, en el caso del personal laboral, *por el contrario*, la **relación de puestos de trabajo** supone una objetivación de las funciones dentro de la organización interna de la Administración Pública, **y es el reflejo del diseño ideal a futuro de las necesidades de personal**, pues comprende tanto las plazas ocupadas como las futuras y los plazos previstos de provisión.

Consiguientemente, el **Consortio Provincial de Bomberos** tiene la obligación de realizar una RPT, donde se definan las funciones de los puestos de trabajo, con un carácter **estructural y permanente**, atendiendo a las necesidades, en cada momento, de este servicio público esencial y fundamental para garantizar la vida y los bienes de los malagueños y malagueñas.

Los vigentes Estatutos del CPB disponen que **es competencia de la Junta General**, en materia de personal: *“1. Dirigir la política de personal, cualquiera que sea su régimen jurídico. 2. Aprobar la plantilla de personal del Consorcio”*.

Por todo ello, esta Presidencia propone al **Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos**, el siguiente

Acuerdo

Que el presupuesto del CPB para el ejercicio económico de 2018 se dote de una partida presupuestaria suficiente para la iniciación del procedimiento administrativo para realización de la valoración y evaluación de los puestos trabajo existentes y futuros de la organización que permitan, tras la tramitación legal correspondiente, la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio Provincial de Bomberos, como instrumento de planificación estratégica del servicio público de prevención y extinción de incendios en el ámbito de competencias de la Diputación Provincial de Málaga.

El Presidente explica que la redacción de la valoración y relación de puestos de trabajo en el Consorcio es muy necesaria además de ser una exigencia legal. Es necesario determinar la descripción y funciones del puesto.

En 2011 se realizó una RPT que a día de hoy se encuentra desfasada.

El Consorcio no tiene medios para elaborar dicho documento por lo que será necesario una contratación externa.

No influye que el personal sea interino y tampoco es necesaria una dotación presupuestaria hasta que no se cubran las plazas.

El representante de Cártama comenta que a diferencia de un Ayuntamiento donde hay más variedad de plazas, la redacción de la RPT del Consorcio no debe revestir mayor complejidad. Así mismo comenta que una vez analizados los puestos y las retribuciones correspondientes sí se verá afectado el presupuesto.”

Sometida a votación la moción, ésta es aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

6.- DICTAMEN MOCIÓN DE PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN, SI PROCEDE, RELATIVA A LA REDACCIÓN DE UN NUEVO PLAN DE ACCIÓN DEL CPB MÁLAGA PARA EL CUATRIENIO 2018-2022.

El Consejo de Dirección tuvo conocimiento de la siguiente moción

“MOCIÓN DE PRESIDENCIA PARA SU APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOBRE REDACCIÓN DE UN NUEVO PLAN DE ACCIÓN DEL CPB MÁLAGA PARA EL CUATRIENIO 2018-2022.

El Consorcio Provincial de Bomberos recoge en sus estatutos la necesidad de planificar sus actuaciones y recursos en el artículo 31 denominado “Planificación”. Dice textualmente:

*“La actividad del Consorcio **se desarrollará conforme a planes de acción provincial**, en los que se establecerán los **objetivos a cumplir**, el **orden de prioridad** y los **medios para su financiación**. Los planes podrán ser ampliados si durante su vigencia se obtuvieran recursos financieros extraordinarios para obras o servicios determinados no incluidos en la planificación inicial. La **planificación, realización de obras y prestación de los servicios** se hará buscando la **potenciación equilibrada** y armónica de todos y cada uno de los **entes consorciados**, y el **cumplimiento de la normativa de coordinación superior de la Junta de Andalucía y del Estado.**”*

Durante los años de vida del CPB Málaga, sólo en una ocasión se realizó un *Plan de Acción*, concretamente en 2003. En dicho Plan se abordaban los siguientes puntos:

1. Situación de partida del servicio en la fecha de redacción.
2. Estudio del medio físico de la provincia.
3. Análisis de riesgos presentes en la provincia.
4. Diseño de la red básica de servicios.
5. Definición de la tipología de parques y su nivel de servicio, horarios, personal mínimo necesario por parque/retén).
6. Propuesta básica de emplazamiento de los servicios.
7. Despliegue de dichos servicios en diferentes zonas en la provincia
8. Dotación de medios materiales y plan de inversiones para 2003-2007.
9. Dotación de medios humanos y plan de inversiones 2003-2007.

Desde entonces ningún nuevo documento ha sido aprobado por la Junta General, siendo el texto citado de 2003 un documento obsoleto habida cuenta de las grandes diferencias existentes entre las circunstancias que dieron lugar al documento, y la realidad actual.

Se antoja por tanto vital en la situación actual que vive el CPB Málaga realizar una reflexión de las necesidades actuales de servicio en la provincia de Málaga y de los recursos necesarios para cubrir dichas necesidades. Dicha reflexión estratégica deberá provocar la redacción de un nuevo Plan de Acción actualizado, que contemple al menos los mismos puntos que el Plan de Acción anterior, y que de forma clara determine:

- Análisis de riesgos y nivel de cobertura que se quiere tener de los mismos. Valor objetivo para los tiempos de respuesta en la provincia. Análisis de las isócronas.
- Tipología de parques y retenes. Nivel de servicio necesario para cumplir lo anterior.
- Bomberos mínimos por parque/retén y turno. Tanto la Gerencia como la Presidencia comparten los criterios expuestos por el Comité de Seguridad y Salud de situar los mínimos en 3 bomberos para los retenes y en 5 en los parques centrales.
- Plan de inversiones necesario en el horizonte de 4 años.
- Definición exacta de las necesidades de plantilla para cumplir estos objetivos.
- Proyección presupuestaria en los 4 años siguientes para cumplir los objetivos propuestos.
- Adecuación de dicho plan al Plan Director aprobado por la Junta de Andalucía el 18 de septiembre de 2007.

Asimismo, la Intervención General en su escrito de fecha 28 de diciembre de 2016 puso de manifiesto la necesidad de tener un plan cuatrienal para poder proceder al pago de las cantidades de las aportaciones de los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Finalmente, es la Junta General, según lo expuesto en el artículo 15, apartado a), punto 4 de los Estatutos del CPB Málaga, la única competente para la aprobación del Plan de Acción Provincial y determinar todos los puntos expuestos en su contenido.

Por todo lo expuesto esta Presidencia propone al Consejo de Dirección del Consorcio la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La redacción de un nuevo Plan de Acción en los términos expuestos anteriormente y del Plan cuatrienal donde se recojan las proyecciones económicas y de inversión para los próximos cuatro años."

El Presidente da la palabra al Gerente, el cual explica que la redacción del Plan obedece en primer lugar a dar cumplimiento a los Estatutos del Consorcio.

Debe ser un documento donde delimita el servicio.

El único que se ha redactado fue en 2003 siendo en la actualidad un documento obsoleto. Es necesario realizar una planificación concienzuda de los riesgos en a provincial y un despliegue de dimedi9os.

El documento debe determinar si los parques actuales son suficientes para garantizar el servicio en la provincia y debe sentar las bases ce la actuación del Consorcio

Unido a éste documento debe redactarse un plan cuatrienal para determinar las necesidades de inversión.

Sometida a votación la moción, ésta es aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

7.- MOCIÓN DE PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN, SI PROCEDE, RELATIVA A LA VINCULACIÓN DE PLAZAS DE LA PLANTILLA DEL CPB MÁLAGA.

El Consejo de Dirección tuvo conocimiento de la siguiente moción

“MOCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE VINCULACIÓN DE PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL CPBMÁLAGA.

El art. 36 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de las Diputaciones Provinciales o Entidades equivalentes, Cabildos, Consejos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales, entre otras la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento, artículo que hay que poner en relación con los arts. 25 y 26 del mismo texto legal.

No obstante, la entrada en vigor de la **Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local**, suponía un escenario distinto respecto a la entidad local obligada para la prestación del servicio determinándose las competencias propias por el criterio del número de habitantes del municipio.

Se establece la competencia por parte de las Diputaciones Provinciales la prestación del servicio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes. Por lo tanto, los municipios obligados a prestar el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento son aquellos que tengan una población superior a 20.000



habitantes siendo las Diputaciones las encargadas de garantizar la prestación del servicio en el resto de municipios.

“Artículo 9. Competencias municipales.

Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

14. Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, que incluye: *“g) La ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.”*

Por su parte, los Estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga publicados en el BOP de Málaga nº 66 de 07 de Abril de 2008 en su art. 30 regulaba la Vinculación del Personal del Consorcio con miembros del mismo.

El espíritu del art. 30 de los Estatutos del Consorcio era garantizar el puesto de trabajo de su personal para los supuestos en los que el mismo se disuelva o algún miembro del mismo que tenga atribuida la obligación de prestación del servicio de prevención y extinción de incendios abandonara el Consorcio Provincial.

En estos supuestos, habrá que estar a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en sus art. 118 y siguientes donde se regulan el régimen jurídico de los Consorcios tanto en lo relativo al ejercicio del derecho a la separación de alguno de sus miembros como al supuesto de disolución del Consorcio.

En ambos supuestos, de producirse, se determinará por la propia Junta General, a propuesta del Consejo de Dirección, el número de efectivos que le corresponda asumir a los municipios interesados en abandonar o separarse del Consorcio.

A mayor abundamiento, el Consejo Consultivo de Castilla León en Dictamen 131/2013 concluyo diciendo: *“Consejo Consultivo dictamina que, en la situación*

regulatoria actual, la competencia de asegurar la prestación del servicio de extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes corresponde a la Diputación Provincial, sin perjuicio de la coordinación precisa de la Comunidad Autónoma en los supuestos previstos legalmente para la garantía de su efectiva prestación en todo el territorio”.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción por el Consejo de Dirección de los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Que por la Junta General del Consorcio Provincial de Bomberos, a propuesta del Consejo de Dirección, se determine en el supuesto de disolución del Consorcio, separación o abandono de alguno de sus miembros con población superior a 20.000 habitantes, la vinculación correspondiente de personal al citado municipio.

Segundo.- Determinar que en el supuesto de disolución del Consorcio habrá que proceder su liquidación y extinción, correspondiendo en todo caso a la Diputación Provincial la vinculación del personal necesario para la prestación del servicio a los municipios de menos de 20.000 habitantes, y el reparto procedente del resto de personal entre los municipios obligados a la prestación del servicio, es decir, los municipios con una población superior a 20.000 habitantes, a tenor del marco competencial de la Ley 27/2013.

Tercero.- Que las propuestas del Consejo de Dirección sobre vinculaciones del personal en los supuestos analizados, serán objeto de negociación con la Junta de Personal del Consorcio Provincial de Bomberos, en los términos previstos en el art. 37 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto.- Los presentes acuerdos se incorporarán, en su caso, tras los trámites legales correspondientes, como disposición normativa en los nuevos estatutos que actualmente se encuentran en proceso de adaptación a la legalidad vigente.

El Consejo de Dirección acordará lo más conveniente a los intereses del Consorcio.”

El Presidente da la palabra al Gerente, el cual explica que la redacción del Plan obedece en primer lugar a dar cumplimiento a los Estatutos del Consorcio.

Debe ser un documento donde de delimite el servicio.

El único que se ha redactado fue en 2003 siendo en la actualidad un documento obsoleto. Es necesario realizar una planificación concienzuda de los riesgos en a provincial y un despliegue de dimedi9os.

El documento debe determinar si los parques actuales son suficientes para garantizar el servicio en la provincia y debe sentar las bases ce la actuación del Consorcio

Unido a éste documento debe redactarse un plan cuatriennial para determinar las necesidades de inversión.

Sometida a votación la moción, ésta es aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

8.- PROPUESTA DE MOCIÓN DE PRESIDENCIA RELATIVA A LA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DEL CPB MÁLAGA.

El Consejo de Dirección tuvo conocimiento de la siguiente moción

“PROPUESTA DE MOCIÓN DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A LA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DEL CPBMA.

El Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga cuenta con una plantilla compuesta por 286 efectivos los cuales, en su gran mayoría, mantienen una relación de interinidad desde la creación de los consorcios comarcales.

Esta situación produce una inseguridad jurídica y laboral para los trabajadores que esta Presidencia tiene la intención de solucionar lo antes posible.

Para ello cuenta con el apoyo de todos los grupos políticos integrantes del Consorcio como se ha puesto de manifiesto en anteriores Juntas Generales y reuniones del grupo de trabajo.

Las últimas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido limitando la posibilidad de creación de empleo a la Administración Pública de forma sistemática, impidiendo que este Consorcio pudiera aprobar una Oferta de Empleo Público que diera una solución a la actual situación existente.

No obstante la reciente Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 en su artículo 9.1 establece lo siguiente:

“**Artículo 19.** Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Uno. 1. **La incorporación de nuevo personal en el sector público** delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y **consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público**, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima séptima respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes.”(...)

En este sentido la D.A. 17 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 dispone:

“Disposición adicional décima séptima. *Contratación de personal de los consorcios del sector público.*

Uno. Los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y organismos que integran el sector público, definido en el artículo 18, apartado Uno de esta Ley que, con arreglo a la legislación aplicable puedan contratar personal propio, podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 50 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 19.Uno.4 de esta Ley.

Los consorcios que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 19.Uno.2 de esta Ley tendrán, como máximo, la tasa de reposición establecida para el respectivo sector en el citado precepto, siempre que quede justificada la necesidad de la tasa para la adecuada prestación del servicio o para la realización de la actividad.

No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Dos. En los consorcios señalados en el apartado Uno con participación mayoritaria del sector público estatal, la contratación indefinida de personal requerirá, en todo caso, además de lo establecido en el apartado Uno, informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública.

Asimismo la contratación temporal en los citados consorcios además de las condiciones establecidas en el apartado Uno de esta disposición,

requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública.

Por la Secretaría de Estado de Función Pública se podrán establecer bases o criterios de actuación comunes en los procesos selectivos, con el fin de hacer efectiva la aplicación de los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, así como la implantación del procedimiento electrónico.

Los consorcios deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, junto con la solicitud de autorización de la masa salarial, información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.

Tres. Lo dispuesto en el apartado Uno de esta disposición adicional tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.^ª y 156.1 de la Constitución.”

Por otra parte el artículo 18.7 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017, prevé las adecuaciones de las retribuciones que resulten necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, supuesto éste perfectamente subsumible en la problemática actual del Consorcio.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé incluso, en supuestos de excepcionalidad, como es el caso que nos ocupa, la contratación directa de personal por parte del Consorcio para el correcto desempeño de sus funciones.

“Artículo 121. Régimen de personal.

El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas,

u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.”

A la vista de lo expuesto se propone al Consejo de Dirección la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar los trámites necesarios para proceder a la consolidación de empleo del personal integrante del Consorcio.

SEGUNDO.- Solicitar informe al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública.

TERCERO.- Facultar al Presidente del Consorcio para llevar a cabo todos los trámites que sean necesarios para la tramitación del expediente.

-

No obstante, el Consejo de Dirección acordará lo más conveniente para el Consorcio.”

El Presidente toma la palabra y pasa a comentar el contenido del artículo 30 de los Estatutos del Consorcio, referente a la vinculación de las plazas del personal.

Se pretende garantizar el puesto de trabajo ante situaciones de disolución del Consorcio o de abandono de alguno de sus miembros con población superior a 20.000 habitantes.

Si se produce alguno de estos supuestos el Consorcio deberá adoptar el acuerdo de vinculación correspondiente ya que las necesidades del organismo son cambiantes.

Sometida a votación la moción, ésta es aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

9.- ASUNTOS URGENTES.

El Presidente toma la palabra y comenta que se pretende dar una solución definitiva a la situación de interinidad de los funcionarios del Consorcio para lo que se va a dar traslado al Ministerio para que nos indiquen cual es el proceso que debemos llevar a cabo para la consolidación del personal.



Informa igualmente el Presidente que también se está en conversaciones para el mismo tema con la Junta de Andalucía, por lo que se estará a sujeto a la solución que salga antes.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga levantó la sesión siendo las 13 horas 50 minutos extendiéndose la presente acta de la que yo como Secretaria-Interventora Doy Fe.

EL PRESIDENTE DEL CPBMA
Fdo.: Francisco Ignacio Delgado Bonilla.